



Resolución Directoral Regional

Nº 0850 -2020-DRELM

Lima, 17 Feb. 2020

VISTOS: El Expediente N° 0035206-2019-DRELM, el Informe N° 2435-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 0022-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 328-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que:
“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

VISADO POR: PORTILLO SALAS
Nancy Edith FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/02/2020 09:48:21 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2020 17:21:34 -
0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA
Karla Johana FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2020 17:18:46 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 170220301
Clave : CDF9



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 18 de octubre de 2019, la asociación civil sin fines de lucro EDAPROSPO, expresa su interés de suscribir un convenio marco con esta Sede Regional a fin de seguir implementando acciones del Proyecto “Gestión Empresarial desde las Cooperativas Estudiantiles” en los CEBA y CETPRO del ámbito de la DRELM, adjuntando para tales efectos los documentos de la asociación, su propuesta piloto de formación empresarial en base al modelo de Cooperativa Estudiantil en CEBAS y CETPRO, y un informe sobre las actividades educativas del proyecto llevadas a cabo en el Convenio Específico aprobado por Resolución Directoral Regional N° 008355-2016-DRELM;

Que, mediante el Informe N° 2435-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que el presente Convenio propuesto por EDAPROSPO propone una formación empresarial en base al modelo de cooperativa estudiantil en CEBA y CETPRO, que en su primera fase será implementada por los docentes quienes asumirán el compromiso de llevarla al aula, lo que incrementará elementos de gestión empresarial de los estudiantes en el marco del Diseño Curricular Nacional y los programas curriculares de EBA, concluyendo que es procedente establecer el Convenio que beneficiará a estudiantes y docentes de CEBA y CETPRO;

Que, a través del Informe N° 0022-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y EDAPROSPO, contribuye al Pilar 01 “Calidad de Aprendizajes”, del documento “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, que apunta a desarrollar aspectos relacionados directamente con la generación de aprendizajes en los estudiantes; y se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 “Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica” del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación; asimismo, no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes, por lo que cuenta con opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 328-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la asociación sin fines de lucro Equipo de Educación y Autogestión Social - EDAPROSPO, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
KPD/Abog.OAJ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL EQUIPO
DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL - EDAPROSPRO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N°20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, San Catalina - distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, y de la otra parte el Equipo de Educación y Autogestión Social - EDAPROSPRO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20127781479, con domicilio legal en Psj. Octavio Bernal N° 598, Urb. Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, **Clemente Vicente Otta Rivera**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07247992, a quien en adelante se denominará, **EDAPROSPRO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **EDAPROSPRO** es una asociación civil de fines de lucro inscrita en la Partida Registral N° 11008247 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima del Perú, y tiene como propósito contribuir a la realización de experiencias de desarrollo sostenible, mediante el diseño de planes, programas y políticas integradas de ámbito local y promoción de la participación de los diversos agentes sociales que favorecen el empleo y la participación ciudadana para fortalecer la sociedad civil y promover una institucionalidad democrática.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRELM** y **EDAPROSPRO**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatorias, se señala entre una de las funciones de la **DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se vienen desarrollando Convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. **EDAPROSPRO**, manifiesta que desarrolla desde el año 2012, el Proyecto de Gestión Empresarial desde la Cooperativa Estudiantil, como una propuesta de emprendimiento con intervención activa de los jóvenes que estudian y trabajan en los CEBAS y CETPRO ubicadas en zonas de desarrollo. Desde el año 2015 a la actualidad, se viene desarrollando las Cooperativas Estudiantiles en instituciones educativas de



Educación Básica Alternativa de Lima, San Juan de Lurigancho y Callao. Desde hace 2 años, se vienen implementando estrategias de negocios solidarios y gestión de negocios desde las cooperativas instaladas en los CEBA y CETPRO. En el marco del Diseño Curricular Básico Nacional, el proyecto desarrollado desde las cooperativas estudiantiles contribuye al desarrollo de las siguientes competencias:

- a) Construye identidad
- b) Convive y participa en acciones que promueven el bienestar común
- c) Gestiona responsablemente los recursos económicos
- d) Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social
- e) Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044" y modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto orientar a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover el desarrollo del emprendimiento económico, así como la gestión de negocios desde la cooperativa estudiantil en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (CEBA) y Técnico Productivas (CETPRO).

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- a) Contribuir a la promoción, difusión, ejecución y evaluación de las acciones realizadas en el marco del convenio.
- b) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la especialista.
- c) Participar en la feria y exposición de los trabajos realizados por los integrantes de la Cooperativa Estudiantil.
- d) Incluir el Proyecto Cooperativa Estudiantil en los CEBA y CETPRO que desarrollen el proyecto.
- e) Supervisar la participación de los docentes en la implementación de las Cooperativas Estudiantiles y el intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.



- f) Difundir las propuestas emprendedoras de las Cooperativas Estudiantiles.
- g) Firmar certificados de capacitación que esté aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de la DRELM en coordinación con EDAPROSPO, los mismos que responden a un Plan de Capacitación.
- h) La DRELM, asumirá estos compromisos a través de la especialista de EBA, quien en estará en permanente coordinación con la contraparte del Convenio.

EDAPROSPO se compromete a:

- a) Diseñar y ejecutar el Plan de Trabajo para la implementación del Proyecto Gestión de Negocios desde la Cooperativa Estudiantil en las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- b) Desarrollar cursos y talleres especializados dirigidos a los docentes y estudiantes socios de la Cooperativas Estudiantiles aprobados por la Oficina de Gestión Pedagógica de la DRELM.
- c) Promover jornadas y talleres dirigidos a los jóvenes con la finalidad de lograr aprendizajes previos a la formación de sus cooperativas e implementación de sus Planes de Negocio.
- d) Implementar y ejecutar intercambio de experiencias entre los jóvenes cooperativistas.
- e) Capacitar a los docentes y directores involucrados en el proyecto para su posterior reconocimiento, por las autoridades correspondientes.
- f) Informar a la DRELM de manera fluida y oportuna, acerca de las acciones realizadas, materiales utilizados, compromisos de los docentes.
- g) Elaborar los materiales de difusión y certificación.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM. EDAPROSPO asumirá los gastos correspondientes a la implementación de las acciones establecidas en la cláusula precedente. Asimismo, las Partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- b) Representante de EDAPROSPO, Sra. Soledad Del Carmen Ayala Flores, coordinada de proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo mediante su respectiva Adenda.



(Handwritten signature)

El pedido de prórroga podrá ser remitido a la Parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (30) días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, y la resolución surtirá efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- c) Por decisión unilateral
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuaran hasta su finalización.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos los efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de febrero del año 2020




Susmac Susana Miramanda Troncos
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana


Clemente Vicente Otta Rivera
Director Ejecutivo
EDAPROPO